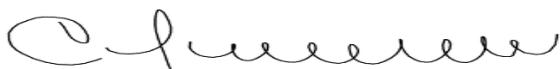


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de diez días con los cuales contaba el demandado señor **JOSE OMAR IDARRAGA GARCIA** para pronunciarse sobre el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. No lo hizo. Fueron hábiles: 14,18,19,20,21,24,25,26,27,28 de Agosto del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Enero 19 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Enero diecinueve del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **JOSE JAMES PINEDA GOMEZ** en contra del señor **JOSE OMAR IDARRAGA GARCIA**, el demandado no dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el treinta (30) de Enero del dos mil veinte (2020) como consta en acta obrante a folio 70 del expediente; de conformidad con lo allí dispuesto, y sin que la parte demandada cancelara en su totalidad la obligación en la forma acordada, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el treinta (30) de Enero del dos mil veinte (2020).

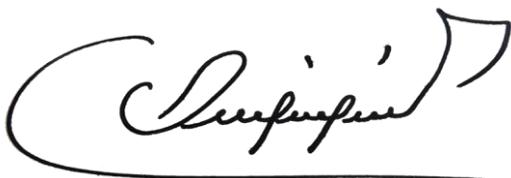
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **JOSE**

JAMES PINEDA GOMEZ en contra del señor **JOSE OMAR IDARRAGA GARCIA**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$450.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de Enero del 2021. No. 007.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **6dca2d8a4b5f9121dc38286a1209bc5a191eafa4b14eb68ff30517a3e600d02f**

Documento generado en 19/01/2021 01:36:10 PM